

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO NEGOCIADO DE ARBITRIOS PROVINCIALES

Como quiera que aún existen algunos Ayuntamientos de esta provincia, que no han enviado las hojas declaratorias de los vecinos, para la exacción del Arbitrio Provincial sobre la Riqueza Radicante, por el que se grava entre otros productos, las patatas de siembra y consumo, alubias y lanas, se recomienda para todos aquellos que no lo han cumplimentado, que procuren remitirlas a la mayor urgencia posible, esperando no den lugar al envío de Comisionados a realizarlo por su cuenta.

Palencia 21 de Febrero de 1956.  
—El Presidente, *B. Benito*. 429

#### Anuncio previo de subasta

El Pleno de la Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó por unanimidad sacar a subasta las obras siguientes:

Reparación del camino vecinal de Celada de Robledo a la C-627.

Idem de Barruelo al límite de provincia (km. 0 al 3).

Idem de la carretera de Astudillo a Osorno.

Idem de la carretera de Villasaracino a Buenavista.

Idem acondicionamiento del acceso a la iglesia de Frómista.

Idem de reparación del camino vecinal de Támara a Santoyo.

Idem de Barruelo, al límite de provincia (km. 3 al final).

Idem de Saldaña a Acera.

Idem de Cevico a Hérmeces.

Idem de Baños de Cerrato a la Basílica.

Idem de La Serna.

Idem de Santervás al de Acera.

Idem de Revenga a Arconada.

Idem de circunvalación de Paredes.

Idem acondicionamiento del acceso a la iglesia de Villalcázar de Sirga.

Idem acondicionamiento a la iglesia de Santoyo.

Idem de construcción de un puente en Cardaño de Arriba.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días, contados a partir del de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 312 del texto articulado de la Ley de Régimen Local, de 17 de Julio de 1945.

Palencia 17 de Febrero de 1956.  
—El Presidente, *B. Benito*. 415

#### Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos . . . . .	2'06
Idem de cebada de tres kgs. . . . .	7'50
Idem de paja de seis kgs. . . . .	0'72
Q. m. de carbón mineral . . . . .	70'00
Idem id. de id. vegetal . . . . .	200'00
Idem id. de leña . . . . .	25'00
Kg. de carne de vaca con hueso . . . . .	22'50
Idem de id. de carnero . . . . .	18'00
Litro de aceite . . . . .	14'10
Idem de vino . . . . .	2'75
Idem de petróleo . . . . .	2'96

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 18 de Febrero de 1956.  
—El Secretario, *Víctor M. Zaldo*

### Ministerio de Agricultura

#### DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

#### Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Palencia

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Ganadería, y realizado el estudio epizootiológico de esta provincia, se observa que han sido presentados casos de Carhunco Bacteridiano en los animales en los términos municipales siguientes: Osorno, Calzada de los Molinos, Poza de la Vega, Sotobañado, Palenzuela y Barruelo de Santullán y de Mal Rojo del cerdo en Villamediana, Fuentes de Nava, Paredes de Nava, Itero Seco y Bahillo.

Por otra parte, dadas las circunstancias que concurren en el pueblo de Cillamayor, según las cuales parte de los terrenos se adentran considerablemente en el de Brañosera, y precisamente en las proximidades de los lugares donde hizo su aparición el Carhunco Bacteridiano en el ganado vacuno del citado Barruelo de Santullán, se considera conveniente agregar a los pueblos anteriormente citados el de Brañosera.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de Epizootias vigente, esta Jefatura Provincial de Ganadería estima necesario hacer la propuesta reglamentaria de tratamiento sanitario obligatorio de los animales receptibles, contra las enfermedades antes indicadas: Mal Rojo del cerdo y Carhunco Bacteridiano en los Ayuntamientos que anteriormente quedan mencionados.

La propuesta de tratamiento sanitario obligatorio ha sido aprobado por el Pleno de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Palencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes.

Esta propuesta de tratamiento sanitario obligatorio se publica

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que, de conformidad con lo que se dice en el artículo 177 del Reglamento de Epizootias en vigor, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes dentro de un plazo de treinta días a contar del siguiente al de su publicación, cuyas reclamaciones se presentarán en las Oficinas del Servicio Provincial de Ganadería, calle Mayor, 244, 3.º

Lo que se hace público para conocimiento general.

Palencia 17 de Febrero de 1956.  
—El Jefe del Servicio (ilegible).

388

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### ANUNCIO OFICIAL

#### Concesión de bonificaciones por el S. N. T. en favor de los Agricultores que empleen herbicidas

Teniendo en cuenta la importancia de las escardas en los cultivos de trigo y que en esta campaña por las frecuentes lluvias producidas es de esperar que las siembras tengan mayor abundancia de malas hierbas, y por otra parte para que el agricultor se familiarice más con el empleo de herbicidas, a los efectos de extirpar las malas hierbas, el Servicio Nacional del Trigo, cumpliendo órdenes del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, concederá bonificaciones a aquellos agricultores que realicen tratamientos con herbicidas, limitando la aplicación de estos beneficios a un número determinado de Hectáreas por lo que se condiciona la concesión de estas bonificaciones a las siguientes normas:

1.ª Habiéndose concedido a esta provincia un número limitado de Hectáreas bonificables en los casos de empleo de herbicidas, se abre un plazo de solicitud que se dirigirá a esta Jefatura señalando en la misma el nombre del agricultor, término munici-

pal, Hectáreas a tratar y nombres vulgares o corrientes de las malas hierbas que desea extirpar o que se desarrollan en la superficie a tratar y por último el nombre de la finca.

2.<sup>a</sup> Tendrán preferencia en la concesión de bonificaciones que soliciten el empleo de herbicidas, los agricultores que realizaron tratamientos en la próxima pasada campaña, por lo menos en la extensión de superficie que en dicha campaña trataron y siempre que lo soliciten en el plazo que se ordena.

También tendrán preferencia aquellos otros agricultores que primero lo soliciten y que reúnan un mayor número de Has. concentradas y de factible tratamiento, siendo la extensión mínima a tratar por fincas o conjuntos de fincas cercanas en un término municipal de 25 Has.

3.<sup>a</sup> Los agricultores que les interese el tratamiento de las siembras con herbicidas, deberán suscribir un contrato en el que se comprometen a efectuar el pago cuando se le requiera y una vez que se efectúe el tratamiento.

4.<sup>a</sup> La ejecución de los tratamientos, serán presenciados por un Inspector Perito Agrícola del S. N. T., para contacto de los agricultores y con el concesionario y constatar dichos tratamientos.

5.<sup>a</sup> Las casas que efectúan el tratamiento cobrarán a los agricultores que lo soliciten y suscriban el contrato, la cantidad de 125 pesetas por Ha. y el S. N. del Trigo, abonará el resto del importe que oscila alrededor de las 93 pesetas Ha.

**Plazo de solicitud.** El plazo para solicitar el empleo de herbicidas bonificables terminará al final del presente mes y de exceder el número de Has. que se solicite tratar, a las concedidas con bonificación en esta provincia, se dará preferencia como antes se indica, a los que emplearon el herbicida en la campaña pasada, a los que primero lo soliciten y los que concentren mayor superficie dentro de un término municipal que procurarán no sea inferior a 25 Has.

Cualquier aclaración que necesiten los agricultores en relación con el concierto del empleo de herbicidas, pueden pasarse por esta Jefatura, donde se les darán toda clase de informes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 16 de Febrero de 1956.  
—El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo Ruiz*. 393

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

**Salario base para labores agrícolas de carácter fijo, a efectos de indemnización por accidentes de trabajo**

De conformidad con lo dispuesto por la Superioridad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 1.º de Abril de 1950, se pone en conocimiento que el salario base a dichos efectos que ha de regir durante el presente año hasta el día 1.º de Abril próximo, será el mismo fijado para el pasado año, en esta Capital y Provincia, que a continuación se detalla:

Jornal Mayoral, 25'50 pesetas diarias.

Idem Mozo de primera, 24'65 pesetas diarias.

Idem Mozo de segunda, 23'70 pesetas diarias.

Casa habitación, 300 pesetas anuales.

Manutención, 12 pesetas diarias.

Todo ello independiente del régimen provisional de indemnizaciones por incapacidad permanente y muerte, que de conformidad con la Orden de 17 de Enero del corriente año (*Boletín Oficial del Estado*, del día 24), será para tales casos, siempre que se den las circunstancias y requisitos que la mencionada Orden señala, idéntico al determinado en el Decreto Ley de 12 de Junio de 1931, reparándose mediante indemnizaciones en forma de renta en la cuantía y sistema que para las mismas regula la legislación de Accidentes en la Industria.

Palencia 11 de Febrero de 1956.  
—El Delegado del Trabajo, *Antonio R. Royuela*. 397

## DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumpliendo instrucciones recibidas del Ministerio de Industria en esta Delegación, hace saber que existiendo, con carácter general, criterio favorable para la instalación o ampliación de fábricas de ladrillos, tejas y elementos análogos utilizados en la construcción de viviendas, se tramitarán con la mayor rapidez cuantas peticiones se formulen ante esta Delegación de Industria, teniéndose en cuenta a estos efectos, el mayor interés que ofrecen aquellas industrias o ampliaciones que por su capacidad de producción contribuyan a resolver en condiciones más económicas los problemas de escasez o carestía de dichos artículos,

que puedan sentirse en la comarca en que pretendan llevarse a cabo, estudiándose con igual criterio favorable las peticiones de maquinaria de procedencia extranjera que resulte indispensable.

Palencia 14 de Febrero de 1956.  
—El Ingeniero Jefe interino, *José Luis Borragán*. 392

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 55. Palencia

### CIRCULAR

Con arreglo a cuanto dispone el artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento, la clasificación de los Reclutas del reemplazo de 1956, y revisión de los mozos clasificados SEPARADOS TEMPORALMENTE y con PRORROGA DE PRIMERA CLASE, de los reemplazos de 1952 y 1954, tendrán lugar en los locales de esta Caja de Recluta los días que para cada Ayuntamiento se señalan a continuación, para lo cual deberán encontrarse a las diez horas todos los mozos o familiares que han de sufrir reconocimiento médico, acompañados del Comisionado que cada Ayuntamiento designe.

Días que corresponde revisar a cada Ayuntamiento

### DIA 3 DE ABRIL

Abarca  
Abastas  
Abia de la Torres  
Aguilar de Campoo  
Alar del Rey  
Alba de Cerrato  
Alba de los Cardaños  
Amayuelas de Abajo  
Amayuelas de Arriba  
Ampudia  
Amusco  
Antigüedad  
Añoza  
Arbejal  
Arconada  
Arenillas de San Pelayo  
Astudillo  
Autilla del Pino  
Autillo de Campos  
Ayuela  
Bahillo  
Baltanás  
Baños de Cerrato

### DIA 7 DE ABRIL

Baquerín de Campos  
Bárcena de Campos  
Barrio de San Pedro  
Barruelo de Santullán  
Báscos de Ojeda  
Becerril de Campos  
Becerril del Carpio  
Belmonte de Campos  
Berzosilla  
Boada de Campos  
Boadilla del Camino

Boadilla de Ríoseco  
Brañosera  
Buenavista de Valdavia  
Bustillo de la Vega  
Bustillo del Páramo

### DIA 11 DE ABRIL

Cabañas de Castilla (Las)  
Calahorra de Boedo  
Calzada de los Molinos  
Calzadilla de la Cueva  
Camporredondo de Alba  
Capillas  
Cardeñosa de Volpejera  
Carrión de los Condes  
Castil de Vela  
Castrejón de la Peña  
Castrillo de Don Juan  
Castrillo de Onielo  
Castrillo de Villavega  
Castromocho  
Celada de Robledo  
Cenera de Zalima  
Cervatos de la Cueva  
Cervera de Pisuerga

### DIA 14 DE ABRIL

Cevico de la Torre  
Cevico Navero  
Cisneros  
Cobos de Cerrato  
Collazos de Boedo  
Congosto de Valdavia  
Cordovilla la Real  
Cozuelos de Ojeda  
Cubillas de Cerrato  
Dehesa de Montejo  
Dehesa de Romanos  
Dueñas  
Espinosa de Cerrato  
Espinosa de Villagonzalo  
Frechilla

### DIA 17 DE ABRIL

Fresno del Río  
Frómista  
Fuente-Andrino  
Fuentes de Nava  
Fuentes de Valdepero  
Gozón de Ucieza  
Grijota  
Guardo  
Guaza de Campos  
Hérmedes Cerrato  
Herrera de Pisuerga  
Herrera de Valdecañas  
Herreruela de Castilleja  
Hontoria de Cerrato  
Hornillos de Cerrato  
Husillos

### DIA 21 DE ABRIL

Itero de la Vega  
Itero Seco  
Lagartos  
Lantadilla  
Lavid de Ojeda  
Ledigos  
Ligüérezana  
Lomas  
Lores  
Magaz  
Manquillos  
Mantinos  
Marcilla de Campos  
Mazariegos  
Mazuecos de Valdejinete

Melgar Yuso  
Membrillar  
Meneses de Campos  
Micieses de Ojeda  
Monzón de Campos  
Moratinos  
Mudá

## DIA 25 DE ABRIL

Nestar  
Nogal de las Huertas  
Olea de Boedo  
Olmos de Ojeda  
Olmos de Pisuerga  
Osornillo  
Osorno  
Otero de Guardo  
Palacios del Alcor  
Palenzuela  
Páramo de Boedo  
Paredes de Nava  
Payo de Ojeda

## DIA 28 DE ABRIL

Pedraza de Campos  
Pedrosa de la Vega  
Perales  
Perazancas  
Pino del Río  
Piña de Campos  
Población de Arroyo  
Población de Campos  
Población de Cerrato  
Polentinos  
Pomar de Valdivia  
Poza de la Vega  
Pozo de Urama  
Pozuelos del Rey  
Prádanos de Ojeda  
Puebla de Valdavia (La)

## DIA 3 DE MAYO

Quintana del Puente  
Quintanalugos  
Quintanilla de Onsoña  
Rebanal de las Llantas  
Redondo  
Reinoso de Cerrato  
Renedo de la Vega  
Renedo de Valdavia  
Requena de Campos  
Resoba  
Respanda de la Peña  
Revenga de Campos  
Revilla de Campos  
Revilla de Collazos  
Ribas de Campos  
Riberos de la Cueva

## DIA 8 DE MAYO

Saldaña  
Salinas de Pisuerga  
San Cebrián de Campos  
San Cebrián de Mudá  
San Cristóbal de Boedo  
San Llorente de la Vega  
San Mamés de Campos  
San Martín de los Herreros  
San Román de la Cuba  
San Salvador de Cantamuda  
Santa Cecilia del Alcor  
Santa Cruz de Boedo  
Santervás de la Vega  
Santibáñez de Ecla  
Santibáñez de la Peña  
Santibáñez de Resoba

Santillana de Campos  
Santoyo

## DIA 12 DE MAYO

Serna (La)  
Sotobañado  
Soto de Cerrato  
Tabanera de Cerrato  
Tabanera de Valdavia  
Támara  
Tariego  
Torquemada  
Torre de los Molinos  
Torremormojón  
Triollo  
Valbuena de Pisuerga  
Valdecañas de Cerrato  
Valdegama  
Valdeolmillos  
Valderrábano  
Valdespina  
Valde-Ucieza  
Valoria de Aguilar  
Valoria del Alcor  
Valle de Cerrato  
Vañes

## DIA 16 DE MAYO

Vega de Bur  
Vega de Doña Olimpa  
Velilla del Río Carrión  
Ventosa de Pisuerga  
Vertavillo  
Villabasta  
Villabermudo  
Villacidaler  
Villaconancio  
Villada  
Villadiezma  
Villaeles de Valdavia  
Villafruel  
Villahán de Palenzuela  
Villaherreros  
Villajimena  
Villalaco  
Villalba de Guardo  
Villalcázar de Sirga  
Villalcón  
Villalobón  
Villaluenga de la Vega  
Villalumbroso

## DIA 19 de Mayo

Villamartín de Campos  
Villamediana  
Villameriel  
Villamoronta  
Villamuera de la Cueva  
Villamuriel de Cerrato  
Villanueva de Abajo  
Villanueva de Henares  
Villanueva de Rebollar  
Villanuño de Valdavia  
Villaprovedo  
Villarmentero de Campos  
Villarrabé  
Villarramiel  
Villasarracino  
Villasila de Valdavia  
Villatoquite  
Villaturde  
Villaumbrales  
Villaviudas  
Villélga  
Villeras  
Villodre

Villodrigo  
Villoldo  
Villota del Duque  
Villota del Páramo  
Villovieco

## DIA 24 Y 29 DE MAYO

Palencia (Capital)

## INCIDENCIAS

## DIA 2 DE JUNIO

De Abarca a Palacios del Alcor

## DIA 5 DE JUNIO

De Palenzuela a Villovieco

## DIA 9 DE JUNIO

Palencia (Capital)

Palencia 14 de Febrero de 1956.—El Comandante Secretario, *Honorino García Santos*.—V.º B.º: El Coronel-Presidente, *Enrique Daganzo Martínez*.

365

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamación alguna que en estas Oficinas se ha presentado Pedro Pablo Espeso López, manifestando habersele extraviado un resguardo de empeño con el número 2.757, y que consiste en dos relojes marca «Certina», pignorados el día 3 de Febrero de este año y por la cantidad de 250 pesetas.

Se advierte que pasados ocho días a partir de la presente publicación y no hubiera habido reclamación, se procederá a extender un duplicado de la referida papeleta.

419

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz sustituto de Villota del Duque.

Fiscal de Paz sustituto de Santervás de la Vega.

Juez de Paz sustituto de Villaluenga de la Vega.

Fiscal de Paz sustituto de Fuente-Andrino.

Juez de Paz sustituto de Calzada de los Molinos.

Fiscal de Paz sustituto de Palacios del Alcor.

Juez de Paz sustituto de Villodre.

Fiscal de Paz sustituto de Torre de los Molinos.

Juez Comarcal sustituto de Baños de Cerrato.

Fiscal de Paz sustituto de Población de Campos.

Fiscal de Paz de Villadiezma.  
Fiscal de Paz sustituto de Renedo de la Vega.

Fiscal de Paz de Collazos de Boedo.

Fiscal de Paz sustituto de Fresno del Río.

Juez de Paz sustituto de San Llorente de la Vega.

Valladolid 16 de Febrero de 1956.

— V.º B.º: El Presidente, *Antonio M. del Fraile*.—El Secretario de Gobierno (ilegible) 389

## Administración de Justicia

## Palencia

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Palencia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 3 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado tercera, pública y judicial subasta, de la bicicleta que se dirá, embargada al penado Vicente Pérez Villa, para garantizar las responsabilidades pecuniarias en sumario número 376, de 1952, por hurto.

*Bicicleta que se subasta*

Una marca Peugeot, de señorita, que ha sido tasada pericialmente en 1.500 pesetas.

## ADVERTENCIAS

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor.

Que por salir a tercera subasta, lo hace sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—*Manuel de la Cruz Presa*.—El Secretario, *Luis Cabeza*. 395

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Palencia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 17 de Marzo próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán, embargadas al penado Ireneo Pérez García, en sumario que se le siguió con el número 230, de 1949, por estafa.

**Fincas que se subastan**

Una casa sita en el casco de Villamuriel y su calle Mayor, sin número, que linda por la derecha de su puerta de entrada con otra de Emilia Méndez Román, por la izquierda con otra de herederos de Emilio Inclán Baquero, y por accesorio con camino de las eras, tasada en 5.000 pesetas.

Una bodega sita en el corro del Moro, que linda por la derecha entrando con un solar de don Rufo Fernández Meneses, por la izquierda con cañada de Merinas, y por el accesorio con lagar de don Lucio Matía Sevilla, tasada en 250 pesetas.

Un majuelo o viña sita en término municipal aludido, de 70 áreas, 20 centiáreas de superficie, con una riqueza o líquido imponible de 376 pesetas con 27 céntimos, situada en el polígono 41, parcela 82, tasado en 6.750 pesetas.

**ADVERTENCIAS**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Que las cargas anteriores o preferentes quedan subsistentes y válidas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia a dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—*Manuel de la Cruz Presa.*—El Secretario, *Luis Cabeza.* 396

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Palencia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 16 de Marzo próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado segunda, pública y judicial subasta de la finca que se dirá, embargada al penado Marcelino Juárez Villanueva, para garantizar las responsabilidades pecuniarias en causa 312, de 1950, por falsedad.

**Finca que se subasta**

Una casa sita en el casco de esta Ciudad y su calle de Onesimo Redondo, señalada con los números 21 y 23, que hoy al parecer forman dos fincas, que ha sido tasada pericialmente en treinta y cinco mil pesetas.

**ADVERTENCIAS**

Que para tomar parte en la

subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 con que sale a segunda subasta.

Que las cargas anteriores o preferentes quedan subsistentes y válidas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia a dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—*Manuel de la Cruz Presa.*—El Secretario, *Luis Cabeza.* 394

**Baltanás****EDICTO**

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de Baltanás y su Partido.

Hago saber: Que habiendo terminado el plazo de admisión de solicitudes para el cargo de Juez de Paz de Herrera de Valdecañas, ha sido solicitado el mismo por los siguientes señores:

Don Alejandro Lezcano Pérez.

Don Teófilo del Val Prieto.

Don Angel Calleja Herrero.

Don Marceliano Macho Guías; y

Don Domingo Macho Cerrato.

Lo que se hace público para que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 48 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra los mismos, en este Juzgado de primera Instancia en el término de DIEZ DIAS, siguientes a la publicación del presente.

Baltanás 10 de Febrero de 1956.—*José María Romera.*—*José Fernández.* 326

**Aguilar de Campóo**

Don José María Ricardo Rodríguez Cidre, Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de Campóo (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 33 de 1955, en que es demandante don Antonio Bárcena López, y demandado don José Ojeda Santoveña, sobre reclamación de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la villa de Aguilar de Campóo, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. El Sr. don Manuel Corredera Nodal, Juez Comarcal, habiendo visto los pre-

sentes autos de proceso civil de cognición, en que es demandante don Antonio Bárcena López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, y demandado don José Ojeda Santoveña, mayor de edad, casado, tejero y vecino de Villarén, en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de siete mil noventa pesetas; habiendo sido defendido el actor por el Letrado don Jerónimo Arconada Arconada; y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por don Antonio Bárcena López, vecino de esta villa, debo condenar y condeno al demandado don José Ojeda Santoveña, mayor de edad, casado, tejero, vecino de Villarén, en ignorado paradero, a que satisfaga al demandante la cantidad de siete mil noventa pesetas, intereses legales de dicha suma, al cuatro por ciento desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas del presente procedimiento. Notifíquese esta resolución al demandante y al demandado, haciéndolo a éste en legal forma, dada su situación de rebeldía, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—*M. Corredera* (rubricada).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha; y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por rebeldía del demandado don José Ojeda Santoveña, libro la presente visada por el señor Juez, en Aguilar de Campóo, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—*José María Ricardo Rodríguez.*—*V.º B.º: El Juez Comarcal, Mariano Corredera.* 264

**Reinosa**

Por tenerlo así acordado por la Superioridad, en la causa número 11/1947, sobre sustracción, se deja sin efecto la busca y captura de los penados Fidel García Santamaría y José Esteban Díez, de 24 años, 19, solteros, jornaleros, hijos de Pedro y Josefa el segundo, desconociéndose los del primero, naturales y vecinos de Barruelo de Santullán (Palencia), que se tenía interesada y cuya requisitoria fué publicada en los BOLETINES OFICIALES de Santander y Palencia, según consta.

Dado en Reinosa a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—(Firmas ilegibles).

**Administración Municipal****Palencia****EDICTO**

Adoptado el acuerdo de imponer contribuciones especiales al aprobarse por la Comisión Permanente en sesión de 8 de los corrientes el expediente de alcantarillado de la nueva barriada situada detrás de las Escuelas del Ave María, que reúne los requisitos que señala el artículo 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, y con objeto de dar cumplimiento al artículo 40 y correlativos de mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría General Municipal durante un plazo de quince días, computados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y dentro del mismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palencia 16 de Febrero de 1956.—El Alcalde, *Vicente Almodovar.* 399

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO	
Dehesa de Romanos.	404
Lavid de Ojeda.	409
PADRON DE HABITANTES	
Ligüérsana.	411
Cordovilla la Real.	410
Sotobañado.	407
Valoria del Alcor.	406
Dehesa de Romanos.	418
Lavid de Ojeda.	416
Capillas.	427
Villarrabé.	426
Bustillo del Páramo.	422

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1955)	
Lavid de Ojeda.	408
Dehesa de Romanos.	405
Villaviudas.	420

**APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1956**

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán a Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el término municipal.
  - Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
  - Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.
- Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Villaldavín. 425

Imprenta Provincial.—PALENCIA